



Abogado especialista en  
procesos de  
División de Cosa Común  
y Reparto de Bienes



Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 04 DE MA**  
Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 1 - 28  
Tfno: 914932687  
Fax: 914932689  
42020310

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 65/201**

Materia: CHARO

SECCION 5

**Demandantes:** Dña. AMAIA

, Dña. MILAGROS

y D.

SALVADOR

PROCURADOR D. FERNANDO ANAYA GARCIA

**Demandado:** D. RICARDO

PROCURADOR D.

**SENTENCIA Nº 159/201**

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil dieci

Vistos por mí, Dña. María , Magistrado Juez de este  
Juzgado de Primera Instancia y su Partido, los presentes autos de juicio cambiario seguidos  
ante este Juzgado a instancia de Dña. AMAIA , Dña. MILAGROS  
y D. SALVADOR frente a D. RICARDO  
, en el ejercicio de división de cosa común y,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por el Procurador D. Fernando Anaya García se interpuso demanda de  
juicio ordinario; fundándola en los hechos que se tienen en esta parte por reproducidos y que  
constan en los autos.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y  
concluía suplicando:

-La indivisibilidad material, habiendo lugar a la división de las comunidades y consiguiente  
extinción de los condominios que ostentan las partes, en los porcentajes que se expresan,  
sobre los siguientes inmuebles:

A) Vivienda en Madrid capital, Carrera de \_\_\_\_\_, cuya descripción registral es: piso sexto o ático letra b o centro izquierda de la casa nº 11, hoy 9 de la \_\_\_\_\_ o de esta Capital. Cuota: Representa una cuota o partición de tres enteros por ciento. Esta finca se forma por división de la número 1 \_\_\_\_\_, folio 236, tomo 210.

Porcentajes:

1/6 parte para Dña. Milagros

1/6 parte para D. Ricardo

4/6 partes para Dña. Amaia

B) Vivienda en Cullera (Valencia), en Calle \_\_\_\_\_, cuya descripción registral es: naturaleza urbana: Vivienda, Localización Edificio \_\_\_\_\_ . Cuota: dos enteros, quince centésimas por ciento.

Porcentajes:

1/6 parte para Dña. Milagros

5/6 partes para D. Ricardo

C) Vivienda en Castro Urdiales, actualmente Calle \_\_\_\_\_ descripción registral es: número \_\_\_\_\_ con elativo legal, piso segundo C, situado e la cuarta planta, con acceso por el portal nº 50 de una casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la \_\_\_\_\_ de esta Ciudad. Tiene una participación en los elementos comunes de dos enteros setenta y siete centésimas por ciento.

Porcentajes:

1/6 parte para Dña. Milagros

1/6 parte para D. Ricardo

4/6 partes para D. Salvador

-La venta de las referidas fincas en pública subasta, previa fijación de su valor de mercado mediante la oportuna tasación pericial, con admisión de las partes y licitadores extraños, y el producto obtenido en la misma se lo repartan los litigantes conforme a los porcentajes de cada vivienda arriba reseñados.

-Se condene al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para proceder a la división solicitada en la forma que se estime, con expresa imposición de las costas a tenor de lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC.

**Segundo.** Con fecha 19-6-18 se presenta escrito por D. Ricardo allanando a la demanda y solicitando la no condena en costas de conformidad con el art. 395 de la LEC.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Dispone el art. 21 de la LEC., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, por lo que procede dictar resolución declarando teniendo por allanada a la parte demandada en todas las pretensiones de la demanda.

**Segundo.** Dispone el art. 395.1 de la LEC que *“si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación”*.

En el presente supuesto, conforme resulta del documento nº 17 de los que acompaña el escrito de la demanda, a fecha 12/12/201 ya fue requerido el demandado por medio de burofax para proceder a la división de la comunidad existente, por lo que procede la imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **FALLO**

S. S.<sup>a</sup> DISPONE: Se tiene por allanada completamente a la parte demandada D. RICARDO en la demanda interpuesta por Dña. AMAIA, Dña. MILAGROS y D. SALVADOR y en consecuencia se estima la demanda, en los términos indicados en el antecedente de hecho primero de la presente resolución.

Todo ello con la expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá ser interpuesto en este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

De conformidad con la D.A.15ª de la LOPJ, se hace saber a las partes que, con carácter previo a la interposición del recurso de apelación, el recurrente deberá acreditar la consignación en la oportuna entidad de crédito y en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, de la cantidad de 50 euros, debiendo el Secretario verificar la constitución del depósito y dejar constancia de ello en los autos, comunicándoles, así mismo, que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo Dña.

, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Madrid.

www.AbogadodeProindivisos.es  
Telf. 619412311 – 915309698

INICIO ABOGADO DE PROINDIVISOS CASOS REALES PROCESO JUDICIAL SUBASTAS VENTAS MÁS ...

www.AbogadodeProindivisos.es



Abogado especialista en  
procesos de  
División de Cosa Común  
y Reparto de Bienes

Telfs. 619.41.23.11 - 91.539.04.42



Ilma.  
rando